



## RESOLUCION DE ALCALDIA

No 175 2015-MG-MPJB

Jorge Basadre; 09 SEP 2015



**VISTO:**

Informe No 700-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 21 de Agosto de 2015; Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo No A-079-00008999-5 de fecha 13 de Agosto de 2015; Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo No A-079-00008816-5 de fecha 08 de Agosto de 2015,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Que, con Informe No 700-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 21 de Agosto de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, comunica que la trabajadora NOELIA MAGALY CARPIO VILCA ha presentado 02 Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por lo cual solicita descanso médico debidamente justificados por el periodo de 19 días, al amparo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

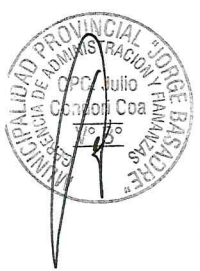
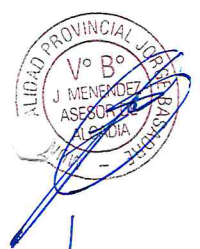
Que, de los 02 Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo se desprende lo siguiente:

- 1)-CITT No A- 079-00008816-5 de fecha 08-08-2015 al 12-08-2015
- 2)-CITT No A- 079-00008999-5 de fecha 13-08-2015 al 26-08-2015

Que, de los 02 CITT firmados por la Dra. Rosmary Lazo Alpaca de ESSALUD-TACNA, se computan los 19 días que la recurrente solicita como descanso medico debidamente justificados, para lo que requiere se le extienda la resolución respectiva;

Que, El Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: *“Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad”;*

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. E, señala: *“Son derechos de los servidores públicos de Carrera: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”;*





Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **inc. A- Con goce de remuneraciones:** Por enfermedad; Gravidéz; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial";

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre No 499-2015-OAJ-MPJB de fecha 07 de Setiembre de 2015, se emite Opinión Legal **DECLARANDO PROCEDENTE Y VIABLE CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD** a la trabajadora Noelia Magaly Carpio Vilca, por un periodo de 19 días contados desde el 08 de Agosto 26 de Agosto de 2015;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en su Artículo 69° señala: "La Sub Gerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica que depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas. Es responsable de implementar acciones y procesos del sistema de personal, relativos al ingreso del personal, declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia, registro, evaluación del comportamiento y productividad, seguridad social, bienestar y capacitación del personal. Poner en practica la política de personal de la Municipalidad";

Que, del mismo Reglamento en mención se tiene el Artículo 101° inc.16: "Realiza las demás funciones derivadas de la aplicación de las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, y las que disponga la Gerencia Municipal"

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6, del Artículo 20 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972, señalado por la Resolución de Alcaldía No 042-2015-MPJB de fecha 27 de Enero de 2015;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA MEDICA** por enfermedad a la trabajadora Municipal **NOELIA MAGALY CARPIO VILCA** por un periodo de 19 días, contados a partir del 08 de Agosto al 26 de Agosto de 2015, fecha en que deberá de reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR A LA INTERESADA NOELIA MAGALY CARPIO VILCA**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE